

LEY N. 2179

**Prorrogando
el plazo fijado en el artículo
7.º de la ley número 651,
sobre venta de terrenos fiscales
en La Punta**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Prorrógase por tres años el plazo fijado en el artículo 7.º de la ley número 651 para vender en remate los terrenos á que ella se refiere, comprendiéndose los lotes ya subastados, sobre los que se haya declarado el abandono ó la pérdida del derecho del comprador.

Artículo 2.º — Procédase, así mismo, á la venta en remate del terreno en que actualmente funciona la Comisaría de La Punta, destinándose su producto á construir en el lote número 120 el edificio que ha de ocupar la nueva, en condiciones de que sirva, á la vez, para local de la Compañía de Bomberos que debe establecerse en el lugar, y para que en su planta alta funcione la Municipalidad que se constituya en ese distrito.

Artículo 3.º — Modifícase el artículo 4.º de la mencionada ley en el sentido de que el importe de los terrenos vendidos, esté ó no empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones se aplicará á la implantación de los servicios de agua y desagüe de La Punta, de conformidad con los estudios, planos y presupuestos que presente la Municipalidad respectiva.

Artículo 4.º — Exceptúase del remate el lote número 120 y los destinados á casas para obreros, estación de sumergibles, plaza de abastos, escuela naval y públicas, y el que debe entregarse en compensación del terreno cedido para el ensanche de la iglesia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUBELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — P. Max Medina, Secretario del Senado. — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

A. García y Lastres